

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Víctor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE
DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN VIII DEL ARTÍCULO 51 DE
LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL
ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO,
PRESENTADA POR LAS DIPUTADAS
ERÉNDIRA ISAURO HERNÁNDEZ,
ANABET FRANCO CARRIZALES Y LOS
DIPUTADOS MARCO POLO AGUIRRE
CHÁVEZ Y CONRADO PAZ TORRES,
INTEGRANTES DE LA SEPTUAGÉSIMA
SEXTA LEGISLATURA.

Con su venia, diputado Presidente, Compañeras y compañeros de la Mesa Directiva y en Pleno. Medios de comunicación; público que me escucha. Con el permiso del Honorable Pueblo de Michoacán:

Las diputadas Eréndira Isauro Hernández, Anabet Franco Carrizales y los Diputados Marco Polo Aguirre Chávez, Conrado Paz Torres, integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán me permito presentar al Pleno de esta Soberanía la *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción VIII del artículo 51 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo*, en base a la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Protección Civil Municipal es un conjunto de medidas, acciones y organismos establecidos por los gobiernos locales (municipios) para prevenir, mitigar y responder ante situaciones de emergencia, desastres o riesgos que puedan afectar a la población, el medio ambiente o los bienes materiales dentro de su jurisdicción. Su objetivo principal es garantizar la seguridad y el bienestar de los ciudadanos ante eventos adversos, ya sean naturales o provocados por el ser humano.

Esta atribución de los ayuntamientos encuentra su origen en la Ley General de Protección Civil y en nuestra Ley de Protección Civil del Estado de Michoacán de Ocampo.

Ambas leyes tanto la estatal como la federal son precisas en la constitución de los consejos municipales de protección civil y de las coordinaciones municipales de protección civil, precisando sus funciones, atribuciones obligaciones y deberes, de ambas instituciones.

Sin embargo apenas un municipio del actual periodo de la administración municipal 2024-2027 ha publicado en el Periódico oficial del estado de Michoacán de Ocampo, la conformación de su consejo municipal de protección civil, y únicamente también un solo municipio en el año 2024 ha actualizado su atlas de riesgo según publicaciones del periódico oficial del estado de Michoacán.

El motivo de esta apatía y falta de interés de los municipios es causado por un desconocimiento de la ley, pero aun y si bien el desconocimiento de la ley, no te exime de cumplirla, es que debemos de también reflexionar que falta para hacer que los municipios y

los gobiernos municipales, cumplan con el mandato que les imponen la ley general y la ley estatal de protección civil respectivamente.

Y si bien en la ley orgánica municipal de nuestra entidad, se establece una Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, como parte integral y primordial de las comisiones de cabildo de los ayuntamientos de nuestra entidad, las atribuciones que esta comisión al respecto de la protección civil tiene, son solamente una ubicada en la fracción VIII del referido artículo 51 de Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo.

Nuestra propuesta es clara y precisa la Comisión de Gobernación, Seguridad Pública, Protección Civil y Participación Ciudadana, en materia de protección civil debe: Coordinarse con las autoridades federales y estatales para establecer las acciones, disposiciones y mecanismos de protección civil ante las eventualidades que pudieran presentarse conforme a la legislación en la materia; Vigilar que, en los 30 días siguientes al inicio de su periodo, se conforme el consejo municipal de protección civil y deben Verificar que el consejo y la coordinación municipales de protección civil, cumplan con lo mandado en la ley en la materia, de forma particular lo referente a la actualización del atlas de riesgo municipal, que deberá actualizarse en cada periodo de gobierno municipal, a más tardar en el primer año de ejercicio del mismo.

Las funciones de la protección civil municipal son claros la prevención para Identificar y evaluar riesgos potenciales en el municipio, así como implementar medidas para reducir su impacto, la Planificación para Elaborar planes de emergencia y contingencia para actuar de manera organizada y eficiente ante desastres, también debe existir Coordinación para Trabajar en conjunto con otras instituciones, como bomberos, policía, servicios médicos y organizaciones no gubernamentales, para una respuesta integral, aunado a una Capacitación que permita brindar formación a la población y a los funcionarios sobre cómo actuar en caso de emergencia, que permita Activar protocolos de respuesta rápida para asistir a las personas afectadas durante y después de un desastre, para que al final se dé una Rehabilitación Apoyar en la recuperación de las zonas afectadas y en la restauración de servicios básicos, pero si no están debidamente constituidas las instituciones y las personas responsables de la protección civil municipal, de ningún modo los municipios, podrán cumplir con estos principios y muchos menos

desarrollar las acciones que se requieren para atender a la población en los casos de emergencia y de desastre.

Compañeras y compañeros, el cumplimiento mínimo de las leyes federales y estatales de protección civil, salvan vidas, el que los ayuntamientos tengan gente capacitada, planes y programas de acción en la materia es más que necesario, es por lo tanto imperativo e indispensable que armonicemos nuestra legislación municipal con lo que se mandata en la legislación federal y estatal en materia de protección civil.

Porque la protección civil es tarea de todos, gobierno y sociedad tendrán que hacer lo propio para garantizar que ante cualquier eventualidad estamos preparados y como lo dice el refrán es mejor prevenir que lamentar.

Es por lo anteriormente expuesto y fundado, por lo que permito presentar ante el Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto...

Es cuanto.



www.congresomich.gob.mx